

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No.265

(septiembre 04 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha septiembre 03 de 2014, recibido en esta entidad el mismo día a las 05:55 p.m. suscrito por el Sra. ROSALBA RUIZ MONTIEL, Presidente ANTHOC Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS Y FABIOLA IPUZ** para participar del curso **TALLER DE DERECHOS HUMANOS PRIMER NIVEL** los días 10 – 11 y 12 de septiembre de 2014, a realizarse en las instalaciones de la USO (Carrera 2 No 23-45 a partir de las 8:00 am).

Que la normatividad vigente establece los lineamientos para el otorgamiento del permiso sindical, y tiene como finalidad proteger al empleador y el trabajador, toda vez que es necesario que se establezcan las condiciones de modo, tiempo y lugar para reportar dicha novedad a la ARL tal como lo consagra el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, teniéndose los soportes necesarios para que en el evento de presentarse un accidente de trabajo se pueda probar que se produjo en cumplimiento de la actividad o del ejercicio de la función sindical.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que la solicitud de permiso sindical cumple con lo consagrado en la Circular N°0098 de fecha 26 de Diciembre de 2007, antes mencionada, donde se establece como lineamiento que dichos permisos se soliciten con cinco (5) días hábiles de anticipación para que no se afecte la prestación del servicio. Además se establece en dicha petición las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se desarrolla la actividad.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada en esta entidad el día 03 de septiembre a las 05:55 p.m., se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS Y FABIOLA IPUZ** para que asistan a la capacitación convocada por la **JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL ANTHOC** al **TALLER DE DERECHOS HUMANOS PRIMER NIVEL** a realizarse en las instalaciones de la USO a partir de las 8:00 am Los días 10 – 11 y 12 de septiembre de 2014.

Que los funcionarios deben allegar, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente en original firmado por la presidente de la asociación sindical de la participación en la capacitación convocada por la **JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL ANTHOC** al **TALLER DE DERECHOS HUMANOS PRIMER NIVEL** los días 10 – 11 y 12 de septiembre de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

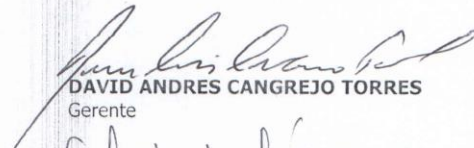
ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical a los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS y FABIOLA IPUZ** para que participen en la capacitación convocada por la **JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL ANTHOC** al **TALLER DE DERECHOS HUMANOS PRIMER NIVEL** los días 10 – 11 y 12 de septiembre de 2014. a realizarse en las instalaciones de la USO (Carrera 2 No 23-45 a partir de las 8:00 am).

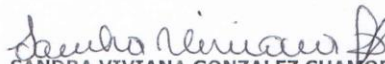
ARTICULO SEGUNDO: Que debe a llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente a la participación del **TALLER DE DERECHOS HUMANOS - PRIMER NIVEL.**

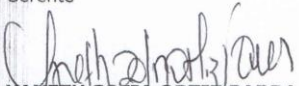
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Neiva a los cuatro días (04) días del mes de septiembre de Dos Mil Catorce (2014)


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


SÁNDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva